



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

EXP. ADMIN.: 82/2024  
EXPEDIENTE CATASTRAL: 10 289 003  
ASUNTO: SE ORDENA EMBARGO DE BIENES

Al C. Propietario(a) y/o Representante Legal de  
**VILLARREAL CANTU CARLOS SALVADOR**

Ubicación: **MISION DEL VALLE 1 500 17**  
**MISION DEL VALLE 1 SAN PEDRO GARZA GARCA**  
Domicilio Fiscal: **TRINIDAD 235**  
**VISTA HERMOSA, MONTERREY, N.L..**

Presente

San Pedro Garza García, Nuevo León, a **07 días de agosto de año 2024.**

**VISTO.** El expediente administrativo número **82/2024** relativo al Crédito Fiscal a cargo de **VILLARREAL CANTU CARLOS SALVADOR** en su carácter de propietario del inmueble ubicado en **MISION DEL VALLE 1 500 17 MISION DEL VALLE 1** éste Municipio, con expediente catastral número **10 289 003**; formado por motivo de la falta de pago del impuesto predial causado durante el periodo del **Primer bimestre del ejercicio fiscal 2018** al **primer bimestre del ejercicio fiscal 2024**, y;

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que la suscrita Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los motivos y fundamentos contenidos en resolución emitida el **nueve de Febrero de 2024**, determinó, cuantificó y liquidó el Crédito Fiscal a cargo del **VILLARREAL CANTU CARLOS SALVADOR**, por la cantidad líquida de **\$80,427.00**, la cual se integra por la cantidad adeudada de **\$57,477.00**, por concepto impuesto predial causado por la propiedad del inmueble identificado con el expediente catastral número **10 289 003**, durante el periodo **Primer** del bimestre del ejercicio fiscal **2018**, al **primer bimestre del ejercicio fiscal 2024**, y la cantidad de **\$ 22,950.00**, por concepto de recargos motivados, determinados y cuantificados en la citada resolución, en la inteligencia de éstos se seguirán causando hasta en tanto se pague el Crédito Fiscal totalmente; resolución que establece un término de quince días hábiles para cubrir el Crédito fiscal, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, circunstancia que aconteció el **veintidos de Marzo de 2024**.

**SEGUNDO.-** Que ante la falta de pago del Crédito Fiscal por la cantidad de **\$80,427.00** con cargo al(a) **VILLARREAL CANTU CARLOS SALVADOR**, indicada en el resultando que antecede, y en virtud de que el plazo de quince días establecido en la resolución dictada el **nueve de Febrero de 2024** por la suscrita Autoridad Fiscal, su computo inició el día hábil siguiente al de su notificación **veintidos de Marzo de 2024** y precluyó el **veintiseis de Abril de 2024**; el suscrito Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió resolución de fecha **veintisiete de Junio de 2024**, que con sustento en los fundamentos y motivos contenidos en ella, requiere el pago de los conceptos que se indican a continuación: La cantidad de **\$57,477.00**, por los conceptos de impuesto predial causado por la propiedad del inmueble

Secretaría de  
Finanzas y  
Tesorería  
Ingresos

Av. Alfonso Reyes 901, locales PB09 y  
PB10, Valle Poniente, SPGG, N.L.

T. 818400 4476

Siendo las 9:30-Diez horas con treinta minutos del día 30-Treinta- de Agosto del año 2024-dos mil veinticuatro, la presente resolución se notifica al C VILLARREAL CANTU CARLOS SALVADOR. ... por estrado mediante su publicación en la tabla de avisos de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Doy fe, C. Juan Francisco Aspeitia Vazquez, Notificadora-Ejecutora adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. (Ver última hoja)



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que, la suscrita Directora de Ingresos es competente para ejercer entre otras atribuciones, la de llevar a cabo el procedimiento económico-coactivo que determinen las disposiciones legales aplicables, y dentro del mismo, la de formular requerimientos, órdenes de embargo y decretar su ejecución, para efecto de que sean cubiertos los Créditos Fiscales exigibles.

**SEGUNDO.** Que con apoyo en los preceptos invocados en el ordinal que antecede y en virtud de que al día en que se dicta la presente resolución no obra en los registros de pagos con que cuenta la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, constancia mediante el cual se acredite que el sujeto obligado para el caso **VILLARREAL CANTU CARLOS SALVADOR**, hubiera pagado el Crédito Fiscal a su cargo, por la cantidad requerida de **\$147,439.00** que se integra por los conceptos determinados, cuantificados y liquidados por resolución dictada por la suscrita Autoridad Fiscal dentro del expediente en que se actúa, referida en los Resultandos Segundo y Tercero de la presente resolución, no obstante que el plazo de 5-cinco días hábiles establecido en la referida resolución, ha precluido, toda vez, que su computo inició el día **ocho de Julio de 2024**, día hábil siguiente al en que se notificó la resolución, y precluyó el **cuatro de Julio de 2024**, por lo anterior, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 146 del Capítulo III "Del Procedimiento Administrativo de Ejecución" Sección Segunda relativa "**Del Embargo**" del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, que a la letra establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 146.- Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor y, tratándose de adeudos provenientes de créditos fiscales sobre bienes inmuebles, el requerimiento se hará a quien aparezca como propietario o detentador del mismo.**

**Si el contribuyente no cubre lo que se le reclama y sus accesorios legales en el acto del requerimiento, se procederá como sigue:**

**I.- A embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco.**

**II.- A embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.**

**El embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género se inscribirá en el Registro Público que corresponda en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate."**

*Énfasis añadido*

## ORDEN DE EMBARGO DE BIENES

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriormente referidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción III, inciso A), 133 fracción I, 135, 136, 146, 147, 148, 150, 151, 151 bis, 156, 157 y demás relativos del Código Fiscal del Estado vigente de Nuevo León, se tiene a bien emitir orden de embargo de bienes de **VILLARREAL CANTU CARLOS SALVADOR**, siguiendo las formalidades previstas en dichos dispositivos, designando para que lleven a cabo su ejecución a los C.C. Lic. Verónica Guadalupe Rocha Salazar, Lic. Héctor Omar García Urbina, Lic. José Ernesto Zúñiga Cansino, Ing. Jesús Raúl Leal Grajeda, Adrián Roberto Zamorez González, Juan Francisco Aspeitia Vázquez, Judith Alejandra Valdez Escamilla y Carlos Arturo Cervantes López, Notificadores y Ejecutores, adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
SUBTOTALES	17,136.00				13,777.34	30,913.34

## EJERCICIO FISCAL 2020

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	1,428.00	05/02/2020	55	66.0	942.48	2,370.48
2° (MAR y ABR)	1,428.00	05/04/2020	53	63.6	908.21	2,336.21
3° (MAY y JUN)	1,428.00	05/06/2020	51	61.2	873.94	2,301.94
4° (JUL y AGO)	1,428.00	05/08/2020	49	58.8	839.66	2,267.66
5° (SEP y OCT)	1,428.00	05/10/2020	47	56.4	805.39	2,233.39
6° (NOV y DIC)	1,428.00	05/12/2020	45	54.0	771.12	2,199.12
SUBTOTALES	8,568.00				5,140.80	13,708.80

## EJERCICIO FISCAL 2021

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	1,428.00	05/02/2021	43	51.6	736.85	2,164.85
2° (MAR y ABR)	1,428.00	05/04/2021	41	49.2	702.58	2,130.58
3° (MAY y JUN)	1,428.00	05/06/2021	39	46.8	668.30	2,096.30
4° (JUL y AGO)	1,428.00	05/08/2021	37	44.4	634.03	2,062.03
5° (SEP y OCT)	1,428.00	05/10/2021	35	42.0	599.76	2,027.76
6° (NOV y DIC)	1,428.00	05/12/2022	33	39.6	565.49	1,993.49
SUBTOTALES	8,568.00				3,907.01	12,475.01

## EJERCICIO FISCAL 2022

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	1,785.00	05/02/2022	31	37.2	664.00	2,449.00
2° (MAR y ABR)	1,785.00	05/04/2022	29	34.8	621.00	2,406.00
3° (MAY y JUN)	1,785.00	05/06/2022	27	32.4	578.00	2,363.00
4° (JUL y AGO)	1,785.00	05/08/2022	25	30.0	536.00	2,321.00
5° (SEP y OCT)	1,785.00	05/10/2022	23	27.6	493.00	2,278.00
6° (NOV y DIC)	1,785.00	05/12/2022	21	25.2	450.00	2,235.00
SUBTOTALES	10,710.00				3,342.00	14,052.00

## EJERCICIO FISCAL 2023

BIMESTRE ADEUDADO	CANTIDAD A PAGAR	VENCIMIENTO	MESES O FRACCIÓN TRANSCURRIDOS	TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL ADEUDO	RECARGOS ACUMULADOS EN \$	TOTAL A PAGAR EN \$
1° (ENE y FEB)	1,785.00	05/02/2023	19	22.8	406.98	2,191.98
2° (MAR y ABR)	1,785.00	05/04/2023	17	20.4	364.14	2,149.14
3° (MAY y JUN)	1,785.00	05/06/2023	15	18.0	321.30	2,106.30



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

materialice la notificación y ejecución de la presente resolución, previa acta circunstanciada donde se haga constar tal situación, la presente resolución, de conformidad con lo establecido y términos indicados en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se podrá notificar por medio de su publicación en la Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada en sitio abierto al Público dentro de las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en Av. Alfonso Reyes 901, locales PB09 y PB10, Valle Poniente, San Pedro Garza García, Nuevo León. así como en el Tablero Electrónico de Avisos, el cual podrá ser consultado en la página web <https://sanpedro.gob.mx/> menú Transparencia, apartado Notificaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería. **Cúmplase.** -

**-ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS CON ANTELACIÓN, LO ACUERDA Y FIRMA; EL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.-**

**LIC. SANJUANITA NOEMÍ AGUIRRE RÍOS**  
**DIRECTORA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA**  
**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Siendo las 9:30 horas del día 29 del mes de Ago de 2024-dos mil veinticuatro, el C. San Juanita Aguirre Ríos, Notificador y Ejecutor adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Constituido en el domicilio indicado al rubro, por así indicármelo la nomenclatura de la calle y el número de la finca en que me encuentro, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo que consiste en ejecutar lo ordenado mediante la resolución que antecede; acto seguido procedí a identificarme con la credencial con fotografía autorizada por los C.C. Titular y Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la cual acredito mi carácter de Notificador y Ejecutor de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la persona con quien se entiende la presente diligencia el (la) C. \_\_\_\_\_ quien le indico el motivo de mi presencia, manifestando que el domicilio en que me encuentro constituido es el correcto para recibir dicha notificación; quien dice ser \_\_\_\_\_, y se identifica con \_\_\_\_\_, misma persona a quien se entrega un original de la presente resolución que cuenta con firma autógrafa de la Autoridad Emisora y acta de Notificación correspondiente. Se hace constar que \_\_\_\_\_ procedió cédula citatoria. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 fracción I, 134, 135, 136 y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de Nuevo León. Siendo las \_\_\_\_\_ horas del mismo día en que se inició la presente diligencia ésta se da por concluida, firmando al calce como constancia por los que en ella intervinieron y quisieran hacerlo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

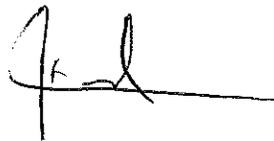
C. NOTIFICADOR Y/O  
EJECUTOR

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

PERSONA CON QUIEN SE  
ENTIENDE LA DILIGENCIA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

En San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo la 9:30 Nueve Horas con treinta minutos del día 30 de Agosto del 2024, el suscrito inspector notificador ejecutor adscrito a la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, Juan Francisco Aspeitia Vázquez, constituido en el domicilio ubicado en el número 500-1-17 de la calle Mision del Valle en la Col. Mision del Valle, del Municipio de San Pedro Garza Garcia Nuevo León, y con el fin de llevar a cabo una diligencia administrativa que consiste en notificar una resolución dictada el día 07 de Agosto del 2024, por la Directora de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, dentro del expediente administrativo 82/2024, relativa a un crédito fiscal a cargo de la persona física el C. VILLARREAL CANTU CARLOS SALVADOR..., por motivo de adeudo del impuesto predial por el periodo del Primer bimestre del ejercicio fiscal 2017 al Primer bimestre del ejercicio fiscal 2024, ahora bien el inmueble está registrado como predio habitacional, y una vez constituido en este domicilio antes señalado y llamar a la puerta y no obtener respuesta a mis llamados procedí a visitar el domicilio en otros horarios y en diferentes días no encontrando a ninguna persona que atendiera al suscrito; y se deja aviso del adeudo en la puerta de este domicilio Por tal motivo no se pudo llevar a cabo la diligencia de notificación, y con ello procedo a retirarme del lugar, se hace constar que se tomó una serie de fotografías que una vez impresas se integran al expediente correspondiente. Siendo las 10:30-Diez horas con treinta minutos del mismo día en que inició la presente diligencia, esta se da por concluida, se levanta la presente acta para constancia y para los efectos legales a que hubiera lugar. DOY FE. –



JUAN FRANCISCO ASPEITIA VAZQUEZ  
NOTIFICADOR EJECUTOR ADSCRITO  
A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GRACIA NUEVO LEÓN



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

La presente resolución se notifica al C.VILLARREAL CANTU CARLOS SALVADOR. , por estrado mediante su publicación en la tabla de avisos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, localizada dentro de sus instalaciones y en sitio abierto al público, de conformidad y en cumplimiento a los dispuesto en la última parte de ésta resolución, toda vez que encuadra en los supuestos previstos en los artículos 133 fracción III y 137 del Código Fiscal vigente para el Estado de Nuevo León, conforme al acta levantada por la suscrito notificador en fecha 30-TREINTA de AGOSTO del año 2024-dos mil veinticuatro y no habiendo más situaciones que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 10:30-Diez horas con treinta minutos del mismo día que se inició. Se levanta la presente acta para los efectos a que hubiera lugar. -  
Doy fe.-----

JUAN FRANCISCO ASPEITIA VAZQUEZ

Notificador-Ejecutor adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería  
Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León